



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADO EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la Casa Consistorial de Sotillo de la Ribera, siendo las veinte horas treinta y cuatro minutos, del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen, bajo la Presidencia de D^a ADELA BARREIRO ÁLVAREZ, los concejales D^a FRANCISCA ADRIAN CAYUELA, D. JOSE LUIS MARTINEZ MARTÍNEZ, D. FIDEL ARROYO GARCIA, D^a COVADONGA GIRONDA PLAZA, D^a YOLANDA VILLARRUBIA DEL VALLE y D^a ELENA MERUELO ESGUEVA.

Da fe del acto, D^a Marta del Pozo Maestre, Secretario Interventor del Ayuntamiento. Abierta la sesión, y declarada pública, por la Presidencia. Una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE 28 DE FEBRERO DE 2018

Conocido el contenido del acta sometido a votación, por los asistentes, se procede a la aprobación de la misma por mayoría con el voto en contra de D^a Elena Meruelo Esgueva.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. EXTRACTO.

1.- En fecha 17 de enero de 2018 se resolvió declarar la conformidad con la Declaración Responsable presentada por D. Jose Ignacio García Lázaro para cambio de ventanas y solado de patio, Travesía San Roque, 17, en Pinillos de Esgueva - Sotillo de la Ribera .REF. CATASTRAL: 0807704VM3300N0001DT. Condicionado al cumplimiento de lo indicado en el informe del técnico cuya copia se adjuntará. (ICIO 60.06€)

2.- Con fecha 25 de enero de 2018 se resolvió declarar la conformidad con la Declaración Responsable presentada por D^a. Aranzazu García Cuesta para cubierta de vivienda, Plaza de Abajo, 11, Sotillo de la Ribera .REF. CATASTRAL: 1554006VM3215S0001HT. Condicionado al cumplimiento de lo indicado en el informe del técnico en materia de reparación de cubiertas cuya copia se adjuntará. (ICIO 251€)

3.- Con fecha 3 de febrero de 2018 se dictó resolución de Alcaldía de cese de D^a Francisca Adrián Cayuela en el cargo de Tesorero que ocupa en este Ayuntamiento y el consecuente nombramiento de D. Jose Luis Martínez Martínez, en el mismo cargo, así como en la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

4.-En fecha 14 de febrero de 2018 se resuelve autorizar a D. FRANCISCO JAVIER CALCEDO ANTORAZ, para instalación de contenedor para limpieza de residuos tras incendio en Cl. Cañada, 14. SOTILLO DE LA RIBERA, de acuerdo a la Ordenanza vigente.

5.- En fecha 15 de febrero de 2018 se resuelve: *SOBRE INFORME DECLARACIÓN URBANISTICA REFERENTE A FINCA 12391, TOMO 2.184, FOLIO 139, EN AVDA. DE ARANDA DE DUERO, 21-C DE SOTILLO DE LA RIBERA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E ARANDA DE DUERO (BURGOS)*

Visto que con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 29 de noviembre de 2017 (R.E. N° 1.127), se nos requirió por el Registro de la Propiedad interesando la adopción de Resolución de la concreta situación urbanística de la finca.

Vista la documentación obrante en los Archivos de este Ayuntamiento, en relación con la concreta situación urbanística del referido inmueble, y el informe urbanístico emitido al respecto por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 28 de noviembre de 2017, a los efectos de comprobación de cumplimiento de ordenación urbanística, se indica lo siguiente:
PRIMERO.- *Que consta Licencia Urbanística en este Ayuntamiento, de obras concedida en fecha 22 de octubre de*



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

2001, condicionada a la cesión de la Calle cuya licencia de segregación fue concedida con anterioridad. Dicha cesión no se ha materializado. La licencia está solicitada a nombre de D. Angel Ruiz Villarrubia. Asimismo existe constancia de licencia de primera ocupación en 2003. No consta resolución.

SEGUNDO.- Que ambas viviendas aparecen en la misma finca catastral y con la misma referencia catastral 1753203VM3215S0000ZR, de acuerdo a lo señalado por el técnico municipal en fecha 8 de febrero de 2018 "La otra vivienda existente en relación con los parámetros urbanísticos visibles desde el exterior las construcciones cumplen los parámetros exteriores que se han podido revisar.

Se adjunta al expediente copia del plano de las Normas en el que figura la calle a ceder, los cuales ya estaban vigentes en 1999."

TERCERO.- Que no consta la existencia de incoación de expediente de disciplina ni de restauración de la legalidad urbanística sobre referido inmueble.

CUARTO.- Remítase certificado de ésta Resolución al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notifíquese igualmente a los propietarios la presente resolución declarativa de la concreta situación urbanística del inmueble de referencia catastral 1753203VM3215S0000ZR, de Avda. de Aranda, 21 -C de este término municipal, a los efectos de lo dispuesto en el Artº 82 de la Ley 39/2015, de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

6.- En fecha 16 de febrero de 2018, se resuelve declarar conformidad con la Declaración Responsable de D. Jose Patrocinio Costalago Ruiz, para construcción de leñera, Camino Real, 27, de Sotillo de la Ribera, REF. CATASTRAL: 1559804VM3215N0001OB, ampliando la Declaración Responsable cuya resolución se dictó el 22 de septiembre de 2017, condicionada a que el acabado de las paredes sea de bloque con mortero en color ocre y cubierta con acabado de teja. Se deberá presentar el Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero. (ICIO 13,64€)

7.- Con fecha de 23 de febrero de 2018 se resuelve suspender la tramitación de la Declaración Responsable de Dª Angeles Santamaría Adrián, para vallado parcial de parcela 452 del polígono 509, de Sotillo de la Ribera, REF. CATASTRAL: 09381A50900452, presentada en fecha 22 de febrero de 2018, en tanto en cuanto se depure la situación del camino que, de acuerdo a catastro, linda con la misma, a tenor de los escritos presentados en este Ayuntamiento. Se adjuntará copia del Informe del Arquitecto que señala: "La parcela objeto de solicitud según catastro, linda con camino. Las Normas urbanísticas de Sotillo de la Ribera no definen dicho camino. Recientemente se ha recibido escrito con reclamación sobre el trazado de dicho camino; y vista la documentación existente en el Ayuntamiento es muy probable que se tenga que realizar un expediente de investigación del mismo, pudiendo estar afectado el camino y la parcela para la cual se solicita licencia de vallado. Entiendo desde mi punto de vista, lo lógico sería suspender la tramitación del presente expediente hasta que se concluya dicha tramitación. No obstante el Ayuntamiento debe determinar, si debo realizar informe urbanístico o queda pendiente hasta la resolución del expediente de investigación".

8.- Con la misma fecha se resuelve, dada cuenta de la solicitud de 23 de febrero de 2018, en virtud de la cual, Dª Cecilia Velasco Velasco, interesan nicho de enterramiento en la modalidad de COLUMBARIO, por 50 años. Examinada la ordenanza correspondiente. .

Se resuelve conceder nicho de enterramiento en la modalidad de COLUMBARIO (Máximo 4 restos), por 50 años, a Dª Cecilia Velasco Velasco (Nº 4)

9.- En la misma fecha se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable presentada por D. Jose Ignacio García Lázaro para retejado, Ctra. Sotillo, 14, en Pinillos de Esgueva - Sotillo de la Ribera .REF. CATASTRAL: 0705301VM3300N0001FT. Condicionado al cumplimiento de lo indicado en el informe del técnico para este tipo de actuaciones, cuya copia se adjuntará (ICIO 82,2€)



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

10.- En la misma fecha dicta resolución por la que declarar la conformidad con la Declaración Responsable presentada por D. José Félix Callejo Gaitero para levantado y saneamiento de solera en el patio de Cl. Real, 17 - Sotillo de la Ribera .REF. CATASTRAL: 1555311VM3215N0001TB. (CIO 46€)

11.- En fecha 28 de febrero de 2018, se resuelve, dada cuenta de la solicitud de 28 de febrero de 2018, en virtud de la cual, D. Félix Calcedo Espinosa, interesa nicho de enterramiento en la modalidad de COLUMBARIO, por 50 años. Examinada la ordenanza correspondiente; Conceder nicho de enterramiento en la modalidad de COLUMBARIO (Máximo 4 restos), por 50 años, a D. Félix Calcedo Espinosa.

12.- Con fecha 5 de marzo de 2018, vista la solicitud formulada por ARPAPE SL, como oferente del contrato de obras de Reforma y Ampliación del Consultorio Médico Local de Sotillo de la Ribera, solicitando la devolución del Aval presentado como garantía provisional, por importe de 2.110,23€. Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se resuelve. Proceder a la devolución de la garantía provisional por el importe de 2.110,23 euros, formalizados en Aval nº AV179966, de IBER AVAL.

3.- RELACION DE GASTOS. APROBACION DE FACTURAS. ESTADO DE CUENTAS

- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Comisión Provincial de Montes. Importe.- //168,75€//Concepto.- Aportación a Fondo de Mejoras – liquidación NLIQ20056
- Lyreco España s.a Importe.- //143,75€//, Concepto.- Factura 7080178081 – material oficina
- Santiago López Cormenzana, Importe.- //593,60€//, Concepto.- Fact 18/01-04 Asistencia Técnica enero
- Santiago López Cormenzana, Importe.- //8.461,47€//, Concepto.- Fact 18/01-05 Proyecto Rehabilitación Instalaciones deportivas (Frontón Municipal)
- ARPAPE SL. Importe.- //8.936,19€//, Concepto.- Factura 1210 – factura Renovación de colectores de saneamiento de pluviales y fecales en Sotillo de la Ribera
- Papelería Gutiérrez, Concepto.- Material de oficina (postales de navidad , agendas), Importe.- //40,41€//
- Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer, Concepto.- Curso Prevención de Dependencia, Importe.- //550€//
- Valentín Calvo Valenciano, Concepto.- Reparación de Fugas, Importe.- //850,89€//
- Almudena Uriel Callejo, Concepto.- APERITIVO PARTIDO DE FUTBOL FIESTAS, Importe.- //112,50€//
- Electricidad JJ Garcia, Concepto.- Termostato Guardería – revisión, Importe.- //62,92€//
- Elena Gabriela Fraica, Concepto.- Devolución fianza Salón, Importe.- //50€//
- Mª Carmen Arroyo Esgueva, Concepto.- Devolución Fianza Tasa de Residuos 2017, Importe.- //880€//
- JUGUETTOS (Abonado a Adela Barreiro Alvarez), Concepto.- Juguetes – material de la Guardería , Importe.- //19,75€//
- Adela Barreiro Álvarez, Concepto.- Desplazamientos según detalle , Importe.- //59,28€//
- Diputación Provincial, Concepto.- Control Calidad del Agua 2017 , Importe.- //331,78€//
- Carlos Meruelo Esgueva, Concepto.- Factura 009/17 – material acondicionamiento entorno de las Bodegas, Importe.- //169€//
- Lyreco España s.a, Importe.- //312,70€//, Concepto.- Factura 7080179031 – material



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

- oficina
- Santiago López Cormenzana, Importe.- //742,00€//, Concepto.- Fact 18/02-05 Asistencia Técnica febrero
 - Santiago López Cormenzana, Importe.- //3.975,00€//, Concepto.- Fact 18/02-04 Proyecto Renovación instalaciones Cl. Camino de la Vega
 - ARPAPE SL., Concepto.- Factura A18/69 – factura Liquidación Renovación de colectores de saneamiento de pluviales y fecales en Sotillo de la Ribera , Importe.- //3.021,52€//
 - Producciones Artísticas Scanner sl, Concepto.- Actuaciones Musicales – Orquestas – Santa Agueda, Importe.- //3.993€//
 - Marta del Pozo Maestre (Fabrica Nacional de la Moneda y timbre) Importe.- //16,94€// Concepto.- Factura emisión certificado de persona jurídica
 - Wolters Kluwer España s.a. Importe.- //260€//, Concepto.- Factura 110006057 Libro Contratos del Sector Público Local
 - Electricidad JJ Garcia, Concepto.- Reparación alumbrado publico, Importe.- //74,29€//
 - Electricidad JJ Garcia , Importe.- //227,58€// Concepto.- Cambio Termostato Guardería
 - Ruben Pozo Pérez, Importe.- //68€//, Concepto.- Limpieza y Revisión Caldera Guardería
 - Parroquia de Santa Agueda , Importe.- //150€// Concepto.- Aportación a Gastos con motivo de la presentación de la Restauración del Cristo del Miserere y los documentos hallados en su interior.
 - Cristina Santamaria Meruelo, Importe.- //198,50€//, Concepto.- Facura 20, 21 y 22, productos aperitivo Santa Agueda
 - Adela Barreiro Álvarez, Importe.- //195.33€//, Concepto.- Desplazamientos y dietas según detalle
 - Asociación Cultural Amajara Folk, Importe.- //270€// Concepto.- Factura 2/2018 Dulzaineros Santa Agueda
 - Elisa Calcedo – Quintos 2018, Importe.- //100€// Concepto.- devolución fianza uso local municipal

SALDOS A FECHA 15 DE MARZO DE 2018

- LA CAIXA: 193.309,22 €
 - CAJA RURAL: 217.930,58€
- TOTAL: 411.239,8€

D^a Elena Meruelo Esgueva solicita que los resultados de las Analíticas de Agua que se realizan dentro del Programa de Control se publiquen para conocimiento de los vecinos. Se acuerda

4.- ASUNTOS DE ALCALDIA

La Sra. Alcaldesa plantea a los miembros de la Corporación la actual situación del contrato de la Profesora de la Guardería, que a su vez realiza las funciones de Directora del Centro, su dedicación así como el buen resultado de su trabajo, visto el importe de su nómina, se acuerda, por unanimidad, elevar el sueldo a esta trabajadora a 1.100 euros netos.

5.- LICENCIAS Y ESCRITOS

a).- D.^a M^a Carmen Arroyo Esgueva, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y garaje en Cl. Camino Real, 19, de Sotillo de la Ribera.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

En fecha 27 de marzo de 2017 se presenta solicitud de licencia de obras para vivienda unifamiliar y garaje en Cl. Camino Real, 19. En fecha 1 de junio de 2017 se concedió licencia municipal de obras condicionada a lo indicado por el arquitecto en su informe de fecha 11 de mayo de 2017; a lo que señale la Confederación hidrográfica del Duero y previa comprobación de la constitución por los solicitantes de la licencia de obras de la FIANZA en relación con la ordenanza reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción correspondiente, siendo el importe de dicha fianza de 2% al tratarse de obras de nueva construcción.

El contenido del Informe del Arquitecto de 11 de mayo de 2017:, se informa favorablemente condicionado a:

- La parcela debe cumplir la condición de solar. La licencia urbanística ha de condicionarse a la CESIÓN Y URBANIZACIÓN PREVIAS, para lo cual, deberá requerirse compromiso suscrito por el interesado, prestación de fianza y compromiso de no utilizar la construcción hasta que no esté concluida la urbanización. En este sentido, en aplicación de este apartado y consecuentemente con lo preceptuado en el art. 41 del RUCyL, el propietario tiene el deber de ceder gratuitamente los terrenos exteriores a la alineación principal y urbanizar (completar la urbanización y servicios que sean necesarios) la parte que le afecte en las condiciones que se establezcan por los servicios municipales.
- se deberán presentar los escritos de compromiso de dirección de obra de arquitecto y aparejador.
- La parcela en la que se ubica la construcción es colindante con el arroyo, se deberá solicitar informe a la Confederación hidrográfica del Duero, cuyo informe es vinculante.

Fue presentada solicitud de licencia de primera ocupación en fecha 22 de febrero de 2018.

En fecha 21 de marzo de 2018 se emite informe por el Arquitecto Municipal en el siguiente sentido:

“Girada visita al inmueble se observa que la vivienda se encuentra terminada. La obra se ha ejecutado conforme al proyecto presentado. Se han realizado pequeños cambios, como son ajustes de la distribución, colocando armario empotrado, y destinar el despacho a habitación, etc...cambios que no afectan a la licencia concedida.

En relación con el vallado se observa que la altura media medida es de 1,25 metros de altura, si bien y como la calle no está pavimentada, se considera que una vez pavimentada la cota subirá aprox 20 o 25 cms por las diferentes capa del firme.

En relación con la condición del solar la vivienda no cumple los condicionantes impuestos en la licencia, consecuentemente con lo preceptuado en el art. 41 del RUCyL, el propietario tiene el deber de ceder gratuitamente los terrenos exteriores a la alineación principal y urbanizar (completar la urbanización y servicios que sean necesarios) la parte que le afecte en las condiciones que se establezcan por los servicios municipales.

En consecuencia se informa desfavorable, dado que la parcela no cumple la condición de solar”. En la misma fecha se emite Informe de Secretaría, que tras enumeración de los antecedentes concluye: “Considerando lo expuesto, con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda deberá quedar acreditada la urbanización de la parcela para obtener la condición de solar.”

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad la delegación efectuada por la Alcaldía en favor del Pleno en sesión 1 de octubre de 2015, el Ayuntamiento Pleno acuerda, con el voto a favor de 6 concejales y la abstención de D^a Covadonga Girona Plaza, que se abstiene en esta materia en tanto en cuanto todos los ediles no ajusten sus actuaciones a la normativa en materia urbanística.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

PRIMERO.- CONCEDER a D.^a M^a Carmen Arroyo Esgueva, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y garaje en Cl. Camino Real, 19, de Sotillo de la Ribera.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de documentos.

b).- D. Fidel Arroyo García, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Cl. Camino San Isidro s/n, Parcela C, de Sotillo de la Ribera.

PRIMERO. Con fecha 8 de enero de 2018, fue presentada solicitud de licencia de ocupación de vivienda unifamiliar situado en la Cl. San Isidro s/n, parcela C, de esta localidad para el que se concedió licencia de obras en fecha 9 de marzo de 2006, condicionada a lo indicado por el arquitecto. En su informe de 11 de enero de 2006 recoge:

- Como en otros casos similares a este, la calle de nueva apertura carece de cualquier grado de urbanización y/o servicio urbanístico, incluso se hace difícil su ejecución en un ancho de 6 me (tal y como marcan las NSM) por que la finca colindante situada al sur está totalmente vallada. Independientemente de ello, la licencia urbanística de condicionarse a la CESIÓN Y URBANIZACIÓN PREVIAS, para lo cual, deberá requerirse compromiso suscrito por el interesado (art. 1.3.2.8 de NSM). Como en otras zonas de suelo urbano del perímetro, el trazado de la calle se ha proyectado de forma que, en general, la cesión de viales se producirá en partes equivalentes entre los propietarios colindantes, quedando las licencias condicionadas a la cesión y urbanización previas, pero sin vincular entre sí a diferentes propietarios colindantes, quedando las licencias condicionadas a la cesión y urbanización previas, pero sin vincular entre sí a diferentes propietarios. En este sentido, en aplicación de este apartado y consecuentemente con lo preceptuado en el artículo 41 del RUCyL, el propietario tiene el deber de ceder gratuitamente los terrenos exteriores a la alineación principal y urbanizar (completar la urbanización y servicios que sean necesarios) la parte que le afecte en las condiciones que se establezcan por los servicios municipales. La alineación principal de la parcela "C"- salvo que se disponga lo contrario se sitúa a 3m del lindero común, linde que ya se ha dicho, está con un cerramiento de fábrica de piedra y red galvanizada. Tramitación y procedimiento según lo señalado en el art. 210 y ss del RUCyL.

- Para la urbanización del vial de nueva apertura, lo lógico es que se hiciese mediante un proyecto de urbanización o documento similar, que defina claramente las características de las obras a realizar y con cumplimiento de lo regulado en las NSM y resto de la legislación sectorial aplicable en su caso. Este documento corresponde, según lo establecido en la Ley y Reglamento de urbanismo, a los propietarios afectados.

- El plazo de duración de las licencias se establece de 1 año.

SEGUNDO. En relación al vial consta acuerdo plenario de 26 de abril de 2011 en el siguiente sentido:

A propuesta del Sr. Alcalde, se propone incluir en el Orden del Día el asunto de la recepción de la calle resultado de una Segregación, denominada en el nuevo planeamiento "Calle los Trillos", solicitada por D. Levit Gutiérrez Albalá y D. Fidel Arroyo García. Se acuerda por unanimidad de los asistentes incluirlo en el orden del día.

Se informa que se trata de la cuestión planteada en apartado de Ruegos y Preguntas en sesión plenaria de 3 de febrero de 2011. En fecha 4 de abril se presenta solicitud, por D. Fidel Arroyo García y D. Levit Gutiérrez Albalá, en la que se indica "Ruego sea



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

repcionada la cesión del terreno que se cita en la licencia de segregación de fecha 16/05/2005, cuya copia se adjunta”.

Se da cuenta del Informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 10 de abril de 2011, tras girar visita a la zona, en la que indica las deficiencias existentes en cuanto al ancho de la calle en cuanto al planeamiento en vigor e indica que las obligaciones de urbanización de los propietarios de suelo urbano no consolidado, y que para decepcionar la urbanización el urbanizador, una vez realizada la misma debe ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

El Informe Jurídico recopila la normativa aplicable al supuesto, en cuanto al cumplimiento del planeamiento y de la normativa urbanística, y señala que una vez cumplidos los deberes de urbanización el Ayuntamiento deberá proceder a recepcionar las mismas, actuando de acuerdo al artículo 206. letra b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Los miembros de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerdan que, de modo previo a recepcionar la calle resultado de la Segregación, se deberá, en un plazo máximo de 6 meses, pavimentar la misma con hormigón de 15 cm., tipo HM20 con fibra o en caso de no utilizar fibra, colocar mallazo, con una pendiente hacia el centro de la calle.

Y en sesión de 19 de mayo de 2011 del pleno se adoptó el siguiente acuerdo:

5.- RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO ADOPTADO EL 26 DE ABRIL DE 2011 EN RELACION A LA RECEPCION DE CALLE.

En fecha 4 de abril de 2011, se presenta por Levit Gutiérrez Albalá y D. Fidel Arroyo García, solicitud en la que indica “Ruego sea recepcionada la cesión del Terreno que se cita en la licencia de segregación de fecha 16-05-2005, cuya copia se adjunta”.

En fecha 10 de abril de 2011 se emite Informe por el Arquitecto Municipal, tras girar visita a la zona afectada, en el que adjuntando planos y fotografías concluye señalando las deficiencias detectadas para la recepción a la luz de la normativa vigente.

Con fecha 7 de abril de 2011, se emite Informe Jurídico por la Secretaria, que señala las condiciones que se han de cumplir para que un terreno adquiera la condición de solar y , por otra parte, los deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado.

Con fecha 26 de abril de 2011, el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

“Se informa que se trata de la cuestión planteada en apartado de Ruegos y Preguntas en sesión plenaria de 3 de febrero de 2011. En fecha 4 de abril se presenta solicitud, por D. Fidel Arroyo García y D. Levit Gutiérrez Albalá, en la que se indica “Ruego sea recepcionada la cesión del terreno que se cita en la licencia de segregación de fecha 16/05/2005, cuya copia se adjunta”.

Se da cuenta del Informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 10 de abril de 2011, tras girar visita a la zona, en la que indica las deficiencias existentes en cuanto al ancho de la calle en cuanto al planeamiento en vigor e indica que las obligaciones de urbanización de los propietarios de suelo urbano no consolidado, y que para decepcionar la urbanización el urbanizador, una vez realizada la misma debe ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

El Informe Jurídico recopila la normativa aplicable al supuesto, en cuanto al cumplimiento del planeamiento y de la normativa urbanística, y señala que una vez cumplidos los deberes de urbanización el Ayuntamiento deberá proceder a recepcionar las mismas, actuando de acuerdo al artículo 206. letra b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Los miembros de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerdan que, de modo previo a recepcionar la calle resultado de la Segregación, se deberá, en un plazo máximo



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

de 6 meses, pavimentar la misma con hormigón de 15 cm., tipo HM20 con fibra o en caso de no utilizar fibra, colocar mallazo, con una pendiente hacia el centro de la calle."

Notificado el mismo, en fecha 9 de mayo de 2011, se presenta Recurso de Reposición.

En fecha 12 de mayo de 2011, se emite Informe Jurídico sobre el mencionado Recurso en el que se concluye: "Lo indicado en el Recurso no se basa en ninguna de las causas de nulidad ni anulabilidad previstas en la normativa aplicable, por lo tanto, al no variar los supuestos de hecho ni jurídicos, vengo a remitirle, en su totalidad al Informe Jurídico emitido en fecha 7 de abril de 2011".

Tras vivo debate de la cuestión se acuerda, con el voto a favor de D. Diego Ruiz Villarrubia, Javier Ruiz Villarrubia, D. Jorge Meruelo Rubio y D. Miguel Angel González García, y la abstención de D^a Aranzazu Barroeta Esteban y D^a Aurora Lázaro Muñoz: **se acuerda Recepcionar el vial solicitado como calle pública, condicionada a que los vecinos sean quienes urbanicen la misma, en el futuro.**

TERCERO.- Con fecha 15 de febrero de 2018, se emitió informe técnico en sentido *desfavorable* sobre la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Cl. San Isidro s/n, parcela C, de esta localidad, ya que no se ha urbanizado la calle tal y como se requería en el informe para licencia de obras:

" (...) Girada visita se observa que la vivienda se encuentra terminada. La obra se ha ejecutado conforme a l proyecto presentado, y la documentación final de obra presentada. Se han realizado pequeños cambios, como son ajustes de la distribución, y queda pendiente remates.

En relación con la Calle Los Trillos, (a cuya calle da frente la parcela) en pleno del día 26 de abril de 2011 se aprobó por unanimidad que, de modo previo a recepcionar la calle resultado de la segregación, se deberá en un plazo máximo de 6 meses, pavimentar la misma con hormigón de 15 cm... Girada visita se observa que a fecha del informe la calle se encuentra sin pavimentar.

En consecuencia la parcela no cumple la condición de solar definido en el artículo 41 del RUCYL.

Urbanísticamente se informa desfavorable, dado que la parcela no cumple la condición de solar.

En la fecha de 7 de marzo de 2018, se emite Informe de Secretaría, que tras enumeración de los antecedentes concluye: Considerando lo expuesto, con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda deberá quedar acreditada la urbanización de la parcela para obtener la condición de solar. Puesto que se trata de una condición impuesta por el Ayuntamiento en dos ocasiones: con motivo de la concesión de la licencia y con motivo de la recepción de la calle.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad la delegación efectuada por la Alcaldía en favor del Pleno en sesión 1 de octubre de 2015, el Ayuntamiento Pleno acuerda, con el voto a favor de 5 concejales y la abstención de D. Fidel Arroyo García por ser interesado y de D^a Covadonga Girona Plaza, que se abstiene en esta materia en tanto en cuanto todos los ediles no ajusten sus actuaciones a la normativa en materia urbanística.

PRIMERO.- CONCEDER a D. Fidel Arroyo García, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Cl. Camino San Isidro s/n, Parcela C, de Sotillo de la Ribera.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de documentos.

D^a Elena Meruelo Esgueva pregunta si el único problema que existe es que la calle está sin asfaltar y que por eso no cumple al condición de solar, pasa a leer el apartado correspondiente de las Normas Urbanísticas que no imponen la obligación de que esté asfaltado. La Sra. Secretaría le indica, como en anteriores ocasiones, que la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León imponen la obligación de que el acceso por vía publica esté



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

pavimentado, y que en este caso las Normas Urbanísticas no serían aplicables al no estar adaptadas a la normativa urbanística, se aplica la Ley y el Reglamento, de acuerdo a lo señalado por la disposición transitoria tercera de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

6.- EXPEDIENTE DE RECUPERACION DE DOMINIO PÚBLICO PARCELA 9020 (CAMINO) DEL POLÍGONO 510 PARAJE LA VEGUILLA.

En fecha 24 de agosto de 2015 se presentó escrito por D. Fernando Villarrubia de existencia de una escombrera en el paraje de La Veguilla, junto "al huerto del Cubero"

A la vista del informe del técnico municipal en fecha 14 de septiembre de 2016, en el que se indica que el camino 9020 del Polígono 510 "aparentemente se ha desplazado. Se ha realizado un relleno de escombros y tierra encima del regajo existente, desplazando el camino y arando el trazo del camino inicial. Esto conlleva que el camino actualmente este desplazado sobre la parcela 567 del polígono 510. No obstante esta apreciación se ha realizado mediante inspección visual. Considero necesario la realización de un levantamiento topográfico de dicho camino, y en el caso de observarse el desvío de dicho camino se deberá realizar un expediente de investigación y recuperación y deslinde del mismo".

Visto el documento topográfico redactado por D. Jose Antonio Martínez Sánchez, en fecha febrero de 2016 y el relativo al mismo asunto de 12 de mayo de 2017 (en el que define la modificación del camino y la ocupación con más detalle), este último concluye "De acuerdo con los datos analizados puedo concluir que en la actualidad el arroyo existente se ha ocupado en una longitud de 73,64 metros (medidos desde su lado norte), con una superficie de ocupación de 317,70 m² y ancho medio de 4,31 metros, además se está utilizando como zona de paso del camino estudiado, y por otra parte es reseñable el día de la medición no era posible el tránsito por el trazado correcto del camino al estar ocupado por montones de escombros. El camino a restituir tiene una longitud de 56,71 m y un ancho de 3,5 m. Es por esto por lo que se propone la restitución del mismo al estado anterior previo al relleno del arroyo de acuerdo a la medición realizada. Para la determinación del estado anterior me apoyo en la ortofoto del año 2005, en que se aprecia con nitidez el antiguo trazado."

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, de 21 de septiembre de 2017, se acuerda en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2017, por unanimidad: PRIMERO. Incoar el oportuno expediente de recuperación de bienes de dominio público camino 9020 del Polígono 510, en las zonas de las parcelas 567, 578, 579.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a los interesados durante un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificado el acuerdo, en fecha 19 de diciembre de 2017, se presenta, por D.^a Emerita Esgueva, solicitud de ampliación de plazo para presentación de alegaciones, una vez solicitada copia del expediente, a fin de poder presentar los estudios y documentación procedente.

La notificación fue recogida el 13 de diciembre de 2017.

Visto el informe jurídico de 20 de diciembre de 2017, se acuerda, por unanimidad, una ampliación del plazo establecido para las alegaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Dado que se estableció un periodo de 15 días, se establece una ampliación de plazo de ocho días desde la recepción de la notificación.

Transcurrido el periodo de alegaciones no se ha presentado ninguna.

Se da cuenta del informe de 14 de marzo de 2018.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

D^a Elena Meruelo Esgueva indica que se tramitaron dos denuncias ante Medio Ambiente y ante la Confederación Hidrográfica del Duero y que ambas fueron desestimadas, por otra parte indica que la actuación realizada se ajusta al plano de Concentración Parcelaria.

Se acuerda, con el voto a favor de 6 concejales y el voto en contra de D^a Elena Meruelo Esgueva: PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el camino público camino 9020 del Polígono 510, en las zona de las parcelas 567, 578, 579 que ha sido invadido por D^a Emerita Esgueva Garcia y D. Eduardo Esgueva García, propietario de la Parcela n.º 579, del polígono n.º 510.

SEGUNDO. Requerir a D^a Emerita Esgueva Garcia y D. Eduardo Esgueva García, propietario colindante, para que en el plazo de dos meses realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado la situación del camino público 9020 del polígono 510 de este Ayuntamiento, en las zona de las parcelas 567, 578, 579.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

7.- DACION EN CUENTA INFORMACION PRESUPUESTARIA COMUNICADA AL MINISTERIO DE HACIENDA. PLAN PRESUPUESARIO A MEDIO PLAZO.

Se da cuenta de que se va cumpliendo con las diversas obligaciones de comunicación de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas. Asimismo de da cuenta de la Resolución de Alcaldía de 9 de marzo de 2018, de aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo de Entidades Locales por la que “se procede a aprobar el Plan Presupuesario 2018-2021, partiendo del presupuesto ordinario de 2018 y de ahí aplicar el porcentaje de incremento 2,6% previsto.”

8.- DENOMINACIÓN DE CALLES : VALLEJOHONDO, LOS TRILLOS.

La Alcaldesa, a tenor de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en aras de la búsqueda del mayor consenso posible, somete a la aprobación del Pleno la denominación de las siguientes calles:

- “Los TRILLOS”.

Se trata de una calle sin salida entre los números C. San Isidro 23 (Ref. Cat. 1553018VM3215S0001MT) y Cl. San Isidro 27. (Ref. Cat. 1352602VM3215S0001PT).

- Calle VALLEJONDO.

Se trata de una calle que coincide con el camino de Vallejondo y que se denomina Calle en la parte que coincide con el suelo urbano. Comienza en la Calle Las Eras y finaliza en el límite de suelo urbano.

Se somete el expediente a votación resultando con el voto a favor de todos los concejales asistentes.

El Pleno ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO. Acordar la inicio del expediente de denominación de vía pública : Calle Los Trillos y Vallejondo manteniendo actualizada la nomenclatura y rotulación de las vía pública y la numeración de los edificios.

SEGUNDO. Ordenar la elaboración, por los servicios técnicos municipales, del proyecto de denominación de dicha vías pública, incluyendo los planos de todos los dos viarios emplazados y rotulando la numeración asignada a los inmuebles.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

TERCERO. Se notificará la mencionada denominación a los interesados y a la Gerencia Territorial del Catastro.

9.- “EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO – CAMINO SITO EN POLÍGONO 514 EN LA ZONA DE LA PARCELA 896 “PAREJA DE LA ENEBRA”. DESLINDE. A INSTANCIA DE PARTE”, ACTA DE APEO.

“Da dada cuenta del EXPEDIENTE DE INVESTIGACION, DESLINDE Y RECUPERACIÓN la finca denominada “Polígono 514, Paraje de “La Enebra” y la alteración de los caminos municipales 9005 y 9007, finalizado mediante acuerdo de pleno de 27 de julio de 2017, que en su apartado noveno de los antecedentes, señala:

“NOVENA.- Con fecha febrero de 2016 consta el documento “Medición de estado actual de parcela con ref. catastral 09381A514090070000QB (camino público) ubicado en el polígono 514 del término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos), redactado por D. Jose Antonio Martínez Sánchez (ACOTA TOPOGRAFIA), en el apartado “Consideraciones Generales” señala “Como se puede apreciar en la imagen anterior, si comparamos los datos de levantamiento con los datos catastrales, hay una ocupación con el cultivo (viñedo) del camino 9007 por con el cultivo (viñedo) de la parcela con referencia catastral 09381A514008950000QR (en lo sucesivo parcela 895) e igualmente en camino con referencia catastral 0381A514090050000QW (en lo sucesivo camino 9005). Superficie cultivada del camino 9007: 113,219 m2. Superficie cultivada del camino 9005: 155,832m2”

Visto que en el mencionado Pleno se acordó la ejecución del expresado deslinde de dicho camino público de propiedad municipal, resultando que se notificó dicho acuerdo, sin que se produjese Recurso alguno contra el mismo.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2018 que fijaba el acto de apeo, a los propietarios y se publicaron los preceptivos anuncios en le Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, señalando fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo de presentación de documentos.

Dado que el día 21 de febrero de 2018, a las 10:00 horas, se procedió por el técnico al apeo y levantamiento topográfico de la línea divisoria, durante la realización de los trabajos en contrario relativas a la línea de colindancia establecida, por parte de D. Adolfo García Arroyo según consta en el acta de apeo. Autorizan con su firma dicha acta de apeo D^a Adela Barreiro Álvarez, D. Jose Luis Martínez Martínez, D^a Yolanda Villarrubia del Valle, D. Fidel Arroyo García, D. Francisco Javier Esgueva Beltrán, D. Jose Ignacio Díez Arranz, D. Pedro Pablo Rico Esteban, D. Marcial Horta Escolar, D. Jose Ignacio Meruelo González (Sotillo Construcción La Adobera s.l.), D. L. Fernando González Casrillo, D. Angel Martín Lázaro, D. Jose Antonio Martínez Sánchez y D^a Eva González González. No suscribe la misma D. Adolfo García Arroyo.

Considerando que en el acta extendida, se describe con precisión el emplazamiento de la línea divisoria, la cual queda representada en los planos, a escala, que obran en el expediente.

Siendo competencia del Pleno el ejercicio de la acción de deslinde de acuerdo con el artículo el 22.2 j) de la LBRL .

Tras el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, con seis votos a favor el voto en contra de D^a Elena Meruelo Esgueva y ninguna abstención,

El Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el deslinde de la finca de las fincas “Polígono 514, Paraje de “La Enebra” y la alteración de los caminos municipales 9005 y 9007 sita en el término municipal de Sotillo de la Ribera de conformidad con el acta de apeo de fecha 21 de febrero de 2018.. Que delimita los



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

caminos y concluye la invasión de los mismos: Superficie cultivada del camino 9007: 113,219 m2. Superficie cultivada del camino 9005: 155,832m2”

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de los derechos reales afectados por el deslinde, acompañándose de una certificación del acta de apeo del deslinde.

CUARTO: Que se rectifique el inventario municipal para recoger el deslinde practicado en dicha finca.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, adjuntando certificación del acta de apeo del deslinde.

SEXTO.- Notificar a D. Adolfo García Arroyo que en el plazo de dos meses, desde que adquiera firmeza el presente acuerdo, deberá restaurar a su situación original los caminos públicos 9007 Y 9005 del polígono 514 de este Ayuntamiento, en las zona de las parcelas 567, 578, 579. Se le notificará el inicio del cómputo una vez el acuerdo adquiera firmeza.

SEPTIMO.-. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...)”

10.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se produjo ninguna.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a Elena Meruelo Esgueva plantea diversas cuestiones:

- a) Pregunta si en los plenos extraordinarios no hay que incluir únicamente son urgentes, se le indica que eso es así en el supuesto de las sesiones urgentes y extraordinarias.
- b) En el anterior sesión un vecino preguntó por qué se iba a actuar en la calle Camino de la Vega y no en el Camino Real. En este sentido pregunta por qué se arregla una calle que sólo vive un vecino y no una que viven nueve todo el año y casas de fin de semana, bodegas y toma de agua de los agricultores. D. Jose Luis Martínez Martínez indica que hay un riesgo de hundimiento en la calle den la zona del regajo.

No habiendo más asuntos por parte de los concejales la Sra. Alcaldesa da la palabra al público:

1. D^a M^a Luz García Arroyo vuelve a insistir en la necesidad de arreglar la calle Camino Real.
2. D^a M^a Luisa del Valle Santamaria indica el mal estado que esta la Calle hasta su casa, que se realizó una reparación parcial y que debido a las obras de la zona no queda nada.
Por otra parte indica la necesidad de que se ponga un adecuada toma de agua en el Cementerio, porque en la actualidad está en el suelo.
3. D. Adolfo García Arroyo indica que no está de acuerdo con el deslinde realizado en la zona de la Enebra, que está hecho con planos no oficiales porque no son los planos de la Concentración Parcelaria. Se le indica que podrá recurrir dicho acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas veinte minutos, de la que se extiende el presente Acta, de la que como Secretaria DOY FE.